



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

CORRECCIÓN DE ERRORES

Para general conocimiento y efectos se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, sin perjuicio de lo que se resulte de la aprobación del acta, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos:

"(...)

"**PRIMERO.**- Modificar o precisar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 en materia de aprobación de la oferta de empleo público 2022, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 97 de fecha 24/5/2022, con el siguiente detalle:

Donde pone:

"con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL:"

Se sustituye por :

"con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL FIJO:"

SEGUNDO.- Publicar anuncio de aprobación de este acuerdo en la sede electrónica (<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. "

Contra los reseñados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho. La Puebla de Almoradiel, 25 de mayo de 2022.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-2585